

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

1007. ORDEN Nº 1285, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE ITV DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR UN INCREMENTO DEL IPC (+3,5%), PARA EL AÑO 2024.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de fecha 30/11/2023, registrada al nº1285, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Las tarifas por la prestación del servicio de ITV se aprobaron por la "Orden nº 1232, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Melilla.", publicadas en el BOME nº 6004, de 30 de septiembre de 2022.

La disposición 7ª de dicha Orden establece lo siguiente:

"La actualización de las tarifas incluidas en el Anexo de la presente Orden se efectuarán anualmente de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo para el conjunto del territorio nacional registrado en el mes de octubre de cada año. La variación del índice así determinada se aplicará a las tarifas vigentes en dicho ejercicio, y serán de aplicación a partir del uno de enero del ejercicio siguiente.

La primera actualización de tarifas se realizará a partir del día uno de enero de 2024 con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo desde el mes de octubre de 2022 hasta el mes de octubre de 2023."

La variación del Índice de Precios al Consumo, IPC, para el conjunto del territorio nacional y correspondiente al periodo octubre de 2022 a octubre de 2023, ha sido del +3,5%.

El resultado de aplicar el incremento del IPC a las tarifas vigentes en 2023, es el que se muestra en la tabla que se incluye en el Anexo al presente informe, cuya entrada en vigor debería producirse el 1 de enero de 2024, conforme a lo indicado en la Orden anteriormente citada.

Visto informe del Jefe de Oficina Técnica de Servicios Industriales de fecha 29/11/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece en el artículo 19, punto 1, "El régimen tarifario de las inspecciones técnicas será establecido por la comunidad autónoma".

SEGUNDO.- Orden nº 1232, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 6004, de 30 de septiembre de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 973/2023/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

1º.- Actualización de las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2023, por la aplicación del incremento del IPC acumulado del periodo octubre/2022 a octubre/2023 (+3,5 %) indicado por el Instituto Nacional de Estadística

2º.- La entrada en vigor de las tarifas máximas, indicadas en la tabla que se incluye en el Anexo al presente informe, será el 1 de enero de 2024.

3º.- Publíquese esta Orden, así como el Anexo a la misma, en el Boletín Oficial de Melilla (BOME).

ANEXO TARIFAS

TARIFAS MÁXIMAS DE ITV ACTUALIZADAS A APLICAR EN EL AÑO 2024 Y OBTENIDAS POR APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL IPC ACUMULADO DEL PERIODO OCTUBRE 2022 A OCTUBRE DE 2023 (+3,5%) A LAS VIGENTES EN EL AÑO 2023					
CO D.	CONCEPTO	Tarifa (€)	4%IPSI (€)	Tasa DGT (€)	TOTAL (€)
Inspecciones Técnicas unitarias					
1	Motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadriciclos, quads, ciclomotores de dos y tres ruedas y cuadriciclos ligeros (clasificaciones 3, 4 y 66 del Reglamento General de Vehículos)	13,76	0,55	4,18	18,49
2	Turismos (clasificaciones 6 y 10 del Reglamento General de Vehículos)	27,69	1,11	4,18	32,98
3	Transporte de mercancías de MMA menor o igual a 3.500 kg, vehículos mixto y derivados de turismo (clasificaciones 5, 17, 20, 24, 30 y 31 del Reglamento General de Vehículos)	31,67	1,27	4,18	37,12
4	Transporte de mercancías de MMA mayor a 3.500 kg y autobuses (clasificaciones 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 23, 25, 26 y 80 del Reglamento General de Vehículos).	39,63	1,59	4,18	45,40
5	Remolques y semiremolques (clasificaciones 40, 41, 42 y 43 del Reglamento General de Vehículos)	26,69	1,07	4,18	31,94
6	Resto de vehículos no incluidos en los anteriores (clasificaciones restantes del Reglamento General de Vehículos)	31,67	1,27	4,18	37,12
Servicios complementarios					
7	Diligencia en tarjeta de ITV	7,96	0,32	0,00	8,28
8	Duplicados, rehabilitaciones, cambio de matrícula y similares	27,86	1,11	0,00	28,97
9	Control de emisiones gaseosas	7,96	0,32	0,00	8,28
10	Prueba de diagnóstico vía OBD	4,98	0,20	0,00	5,18
Otros tipos de inspecciones					
11	Inspección por reforma sin proyecto	31,85	1,27	0,00	33,12
12	Inspección por reforma con proyecto	54,73	2,19	0,00	56,92
13	Inspección previa a la matriculación	99,52	3,98	0,00	103,50
14	Inspección a vehículos accidentados	139,33	5,57	0,00	144,90
15	Inspección parcial de uno o varios elementos del vehículo y segunda inspección de vehículos procedentes de otra Estación de ITV	14,92	0,60	0,00	15,52
16	Terceras y sucesivas inspecciones por subsanación de defectos	10,95	0,44	0,00	11,39

* La tasa de la DGT será actualizada con los Presupuestos Generales del Estado.

Melilla 20 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte